Chascomús, 3 de Junio de 2025

**VISTO:**

**La Licitación Pública N° 19/21,** tramitada mediante **Expediente Administrativo N° 4030-155816/M,** caratulado “**Explotación en Concesión de la Unidad de Servicios Turísticos Parcela Ribereña N° 19”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°88/2022 de fecha 31.01.22 se realizó la adjudicación de la nombrada licitación;

Que en el Contrato de Concesión firmado con la Municipalidad de Chascomús el 30.04.22 se estableció una exención del canon de 14 meses desde la firma del mismo;

Que el concesionario manifestó que, desde el momento en que asumió la concesión e inició las obras establecidas en el Contrato de Concesión, se fueron identificando otras obras no contempladas en el pliego original, pero que resultaron necesarias para corregir vicios ocultos. Asimismo, algunas obras previstas en dicho pliego no resultaron viables de ejecutar y fueron reemplazadas por otras soluciones técnicas, respaldadas en estudios y asesorías presentadas oportunamente ante la Municipalidad.

Que dichas obras imprevistas y la eliminación de los vicios ocultos modificaron los costos y tiempos establecidos para las diferentes etapas previstas de obras, lo cual también modificó la inversión inicial y el flujo de fondos presentado, con lo cual el concesionario solicita la posibilidad de extensión del período de gracia al máximo previsto en el pliego de licitación (24 meses);

Que establecida la solicitud del concesionario, se procedió a solicitar informes a distintas áreas de competencia de la Municipalidad y detalles de las obras ocultas, a realizar y realizadas al concesionario por parte del Ejecutivo, con el fin de evaluar y establecer una respuesta.

Por ello, el Intendente, en uso de sus atribuciones propone el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.** Extiéndase el período de gracia sobre el canon de la Licitación Pública N°19/2021, de la “Parcela Ribereña N° 19”, cuyo adjudicatario es Laguna Camp Chascomús SRL, por el período restante hasta completar el período máximo a solicitar (10 meses), contados a partir de la firma del Contrato de Concesión.

**Artículo 2°.** De forma